



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2021-0824.

Con base en el informe secretarial precedente y como la parte demandante no cumplió la orden contenida en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

1. Rechazar la presente demanda.
2. Teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.
3. **Comunicar** a la Oficina Judicial Reparto esta determinación con los datos necesarios (número de secuencia del acta de reparto, fecha, nombre e identificación de los extremos procesales), para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria en los repartos subsiguientes con los demás juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 151**

Hoy 14-12-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

